

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



DECRETO SECC. 1ª N° 882

LAS CONDES,

24 FEB 2021

VISTOS: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 280, de fecha 25 de enero de 2021, que aprobó las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y llamó a Licitación Pública para contratar la "MODIFICACIÓN DE RECINTOS Y ELEMENTOS EN CLINICA CORDILLERA DE LA SOLIDARIDAD", ID N°2560-5-LQ21 del portal www.mercadopublico.cl; Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron con fecha 11 de febrero de 2021; El Acta de Apertura de Los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica, de fecha 16 de febrero de 2021, del portal www.mercadopublico.cl; El Acta de la Comisión de Apertura, de fecha 16 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, por Alcaldicio Sección 1ª N°280, de fecha 25 de enero de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y se llamó a Licitación Pública para contratar la "MODIFICACIÓN DE RECINTOS Y ELEMENTOS EN CLINICA CORDILLERA DE LA SOLIDARIDAD", ID N°2560-5-LQ21 del portal www.mercadopublico.cl;
- 2º Que, el artículo 9 de la Ley N°19.886 señala: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada".
- 3º Que el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886 establece: "Las entidades licitantes deberán publicar oportunamente en el Sistema de Información los resultados de sus procesos de licitación o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso".
- 4º Que, el punto A.3.1. de las Bases de Licitación, establece que "Para la presentación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir los requerimientos mínimos obligatorios especificados en las presentes bases. En consecuencia, aquellos oferentes que no cumplan con estos requerimientos no serán evaluados y por tanto, quedarán marginados de la licitación."
- 5º Lo dispuesto en el punto A.4.5. de las Bases Administrativas, que señala "La garantía que no cumpla con los requisitos exigidos en las bases será declarada inadmisibile y el oferente no podrá continuar en el



proceso de licitación. En este caso, la Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta y no se abrirá su "Oferta Técnica" ni "Oferta Económica", en el portal www.mercadopublico.cl."

- 6º Que, de acuerdo con lo establecido en el punto A.4.5.2. de las Bases Administrativas, "Si algún oferente no cumpliera con lo establecido en las Bases y en particular con los requerimientos técnicos establecidas en éstas, no podrá continuar en el proceso de licitación...";
- 7º El Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica, de fecha 16 de febrero de 2021, del portal www.mercadopublico.cl, en que se deja constancia que ingresaron ofertas los siguientes proponentes: **ADJUDICACHILE CONSULTORA EN LICITACIONES PUBLICAS**, RUT N° [REDACTED]; **CONSTRUCTORA FT LIMITADA**, RUT N° 76.578.119-1 y **ASESORIAS Y GESTION EASYLIT LIMITADA**, RUT N° 77.020.963-3.
- 8º Que, según consta en Acta de la Comisión de Apertura, de fecha 16 de febrero de 2021, las ofertas presentadas por **ADJUDICACHILE CONSULTORA EN LICITACIONES PUBLICAS**, RUT N° [REDACTED]; **CONSTRUCTORA FT LIMITADA**, RUT N° 76.578.119-1 y **ASESORIAS Y GESTION EASYLIT LIMITADA**, RUT N° 77.020.963-3, debieron ser rechazadas, al no acompañar la Garantía de Seriedad de la Oferta, exigida en el punto A.2.1. de las Bases Administrativas, en concordancia con lo establecido en los puntos A.3.1. y A.4.5.1. de las Bases de Licitación, no existiendo ofertas válidamente presentadas.

Y TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175, de fecha 30 de marzo de 2020, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

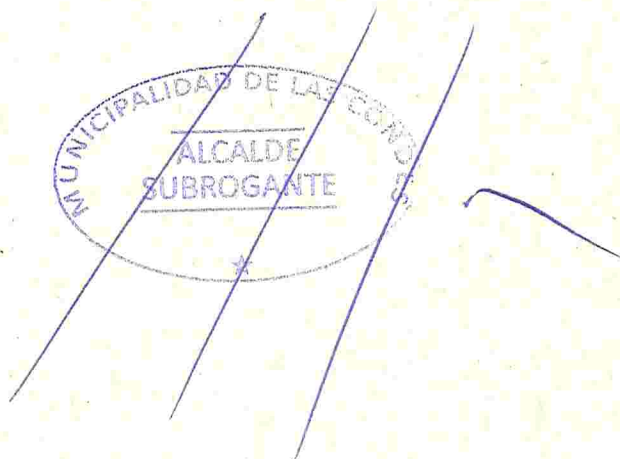
DECRETO:

1. **DECLÁRANSE INADMISIBLES** las ofertas presentadas por **ADJUDICACHILE CONSULTORA EN LICITACIONES PUBLICAS**, RUT N° [REDACTED]; **CONSTRUCTORA FT LIMITADA**, RUT N° 76.578.119-1 y **ASESORIAS Y GESTION EASYLIT LIMITADA**, RUT N° 77.020.963-3, presentadas en la Licitación Pública para contratar la "MODIFICACIÓN DE RECINTOS Y ELEMENTOS EN CLINICA CORDILLERA DE LA SOLIDARIDAD ", ID N°2560-5-LQ21 del portal www.mercadopublico.cl, por no ajustarse a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, en particular, por no acompañar la Garantía de Seriedad de la Oferta, exigida en el punto A.2.1. de las Bases Administrativas, como se señala en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio.



2. DECLÁRASE DESIERTA la Licitación Pública "MODIFICACIÓN DE RECINTOS Y ELEMENTOS EN CLINICA CORDILLERA DE LA SOLIDARIDAD ", ID N°2560-5-LQ21 del portal www.mercadopublico.cl, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio, al no existir oferentes que hayan presentado ofertas válidamente en el presente proceso licitatorio.
3. PUBLÍQUESE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-5-LQ21.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
Tesorería Municipal
Oficina de Partes
Secplan

